

CTCP-10-01114-2019
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
NIDIA EDITH DELGADO VALENCIA
delgadovalencianidia@gmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-025310**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	26 de Agosto de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0843 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-400
Tema:	SOPORTES – FIRMA DE ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

“No es conocimiento del CTCP, normatividad que obligue a los contadores publicos a anexar copia de la cedula y tarjeta profesional, al momento de firmar estados financieros”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Comedidamente solicito su colaboración acerca de la siguiente solicitud: Es obligación en mi calidad de contador público, anexar a los estados financieros que firmo, copia de la tarjeta profesional y cedula?” (…)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la pregunta planteada, no es conocimiento de este Consejo, normatividad alguna que obligue al contador público a anexar copia de la cedula y su tarjeta profesional, al momento de firmar estados financieros.

No obstante cada vez que un contador público firme estados financieros deberá junto con su firma, escribir su número de tarjeta de profesional, tal como lo describe el artículo 35 de la Ley 43 de 1990:

“El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado”.

El contador público podrá ser requerido entregar a su cliente la identificación que lo acredite como profesional de la contaduría pública, pero será responsabilidad de la Entidad contratante en el momento de la vinculación, validar que el Contador Público cuente con la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores y que su registro se encuentre vigente a través de la solicitud del certificado de antecedentes disciplinarios, adicionalmente que no se encuentre inhabilitado para ejercer la función.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García / Wilmar Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 24 de Septiembre del
2019

1-2019-025310

Para: **delgadovalencianidia@gmail.com**

2-2019-027923

NIDIA DELGADO

Asunto: Consulta de un procedimiento 2019-0843

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-0843 Firma LHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v17